

ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 CONDICIONADA PAF-EUC-O-011-2019

Contrato No.	PAF-EUC-O-011-2019
Objeto	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRÁRDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL BB GIRARDOT
Suscripción del contrato	Veinte (20) de junio de 2019
Plazo del contrato	Trece (13) meses y quince (15) días
Valor del contrato	ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE. (\$11.968.499.014)
Suspensión No. 1	Dos (2) meses: Desde el veintiséis (26) diciembre de 2019 (inclusive) hasta el veintiséis (26) de febrero de 2020
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1: Veintiuno (21) de febrero de 2020	Cuarenta y cinco (45) días: Desde el veintisiete (27) febrero de 2020 hasta el once (11) de abril de 2020
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1: Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Un (1) mes y veinte (20) días: Desde el veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el catorce (14) de mayo de 2020
Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1: Catorce (14) de mayo de 2020	Treinta (30) días: Desde el quince (15) de mayo de 2020 hasta el trece (13) de junio de 2020
Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1: Trece (13) de junio de 2020	Treinta (30) días: Desde el catorce (14) de junio de 2020 hasta el trece (13) de julio de 2020
Fecha de prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Once (11) de julio de 2020
Plazo de prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Treinta (30) días calendario

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro, **DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.540.679 expedida en Bogotá D. C., quien obra en su condición de Representante de la



ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 CONDICIONADA PAF-EUC-O-011-2019

UNIÓN TEMPORAL BB GIRARDOT, identificada con NIT. 901.294.669-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido PRORROGAR la Suspensión a la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Obra N° **PAF-EUC-O-011-2019** cuyo objeto es la "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el veinté (20) de junio de 2019.
2. Que, la **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO** del contrato dispone que: "(...) **EL CONTRATISTA** acepta, con la suscripción del Contrato, se suscriba una suspensión al contrato por término indefinido, una vez se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:
 1. Radicación por parte del contratista de obra ante Curaduría Urbana o la Secretaría de Planeación Municipal de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de la Licencia de Construcción pertinente, para la ejecución del proyecto.
 2. Radicación por parte del contratista de obra ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionalidad del proyecto.
 3. Radicación por parte del contratista de obra ante las autoridades ambientales del orden local o nacional (en caso de requerirse), para el trámite y expedición de las licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.
 4. Entrega a la supervisión designada por FINDETER de las Hojas de Vida y demás soportes necesarios del personal mínimo exigido para la Etapa II – Construcción de las Obras. (...)"
3. Que, el **CONTRATISTA**, mediante comunicación UTBBG-OF-BMANGA-118-2020 del nueve (09) de julio de 2020, solicitó la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, por el término de treinta (30) días calendario bajo los siguientes argumentos:

"1. La CAR tiene pendiente de hacer la notificación debido a las restricciones por la pandemia.
2. La aprobación de alcantaros se viabilizó condicionada que a la fecha de conexión se haya ejecutado las conexiones de redes correspondientes por parte de esa empresa.
3. En relación a la conexión del acueducto y alcantarillado por parte de ACUAGYR falta aprobar el ajuste a los diseños por parte de las observaciones recibidas: igual situación sucede con CODENSA.
Por las circunstancias anteriores y además teniendo en cuenta está pendiente el trámite de gestión de recursos (...)"
4. Que, el **INTERVENTOR**, mediante comunicación CO-CGIR-0066-2020-VT del nueve (09) de julio de 2020, avaló la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, por el término de treinta (30) días, y en el mismo sentido solicitó la Prórroga 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-007-2019** por el mismo término.
5. Que, el supervisor por parte de FINDETER, mediante concepto de fecha nueve (09) de julio de 2020, dado que a la fecha no se cuentan con los permisos aprobados por parte de las empresas de servicios públicos,



ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 CONDICIONADA PAF-EUC-O-011-2019

ni el englobe del lote requerido; ni la aprobación de las hojas de vida por parte del contratista de obra e interventoría; conceptuó favorablemente sobre la solicitud de la Prórroga 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de obra **PAF-EUC-O-011-2019** y de Interventoría **PAF-EUC-I-007-2019** y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de treinta (30) días calendario, o antes si las razones que originan la misma son superadas.

6. Que, el Comité Técnico, en sesión virtual del diez (10) de julio de 2020, tal y como consta en el Acta No. 415 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de obra **PAF-EUC-O-011-2019** y de Interventoría **PAF-EUC-I-007-2019**, por el término de treinta (30) días calendario, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos:

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: PRORROGAR la Suspensión No. 1 a la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del catorce (14) de julio de 2020.

Inicio de la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Catorce (14) de julio de 2020
Plazo de la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Treinta (30) días calendario
Terminación de la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Doce (12) de agosto de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, se suscribirá el Acta de reinicio del contrato, una vez se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Una vez obtenida la Licencia de Construcción del proyecto otorgada por parte de la autoridad competente.
2. Una vez se obtengan las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (en caso que aplique).
3. Una vez se apruebe por parte del supervisor del Contrato, las hojas de vida del personal mínimo exigido para la Etapa II del contrato de interventoría.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las pólizas reconociendo el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-011-2019**, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.



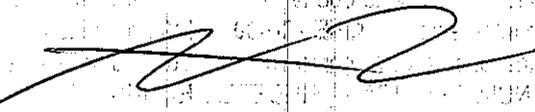
**ACTA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 CONDICIONADA
PAF-EUC-O-011-2019**

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-011-2019, se firma a los once (11) días del mes de julio de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE



DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA

Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO

UNIÓN TEMPORAL BB GIRARDOT

FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

JR

LFMC

